

Anteponga ael ningún Otro Expediente ¹⁷⁸⁶ ame-
nor que no fuere alguna Superioridad de un Mag-
o Arumpla de qual Naturaleza, por lo que no conde-
tas motivo alguno, ni para la dha. Juntación de Co-
puesado Venia de S. P. de V. ni tampoco para que se
ignoras tan arreglado y antiguo Establecimiento, so-
bre que entodo y por todo ha procedido esta Ciudad Co-
mo de vna, obedeciendo ala real Jurisdiccion que la preside
en Cua Virtud rayica el Acuerdo precedente
Supplicando al Senor D. Augustin Romero que
Cese en la actualidad la real Jurisdiccion mande
se lleve a puxo, y se vna efecto, como que igualm-
se lo faciliten los testimonios y documentos que nes-
verde corresponden de su particular Realca, haviendo
que declaradas por un Mag. si lo tubiere por con-
veniente, o huviese motivo para ello, en Cua Cate
acuerdo cambien ve valga pidiendo se lamenten
en la Porcion que tiene y ha tenido hasta aqui
de que su Procurador Civico general propone al
Procurador Civico Personero donde Correspon-
da havendo aceto por las representaciones, y recua-
ros que le convengan segun precede de S. P. de V.
Entendido por el Senor D. Augustin Romero q. n.
en el dia veinte en el presente Ayuntamiento
la real Jurisdiccion, mediante auto de su Acuerdo
hecho de letras, y con perjuicio de q. n. mesor d. n. in-
ter, mandó se cumpla y guarde la revolucion

